



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00152

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento del extremo actor para los fines pertinentes la [14NotaDevolutivaRegistro].

Se requiere al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., adelante el trámite correspondiente para que se materialice la orden de embargo del bien materia de hipoteca, actuación que deviene indispensable para la continuación de esta acción ejecutiva a la luz de lo consagrado en el numeral 3 del canon 468 de la codificación en comento.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0124, del 6 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.